



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante:** CLAUDIA MARINA LOMBANA SANCHEZ

**Demandada:** SANDRA ESPERANZA MARTÍNEZ CHICA

**Rad. 1100141890037-2021-00283-00**

**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegue las evidencias correspondientes.

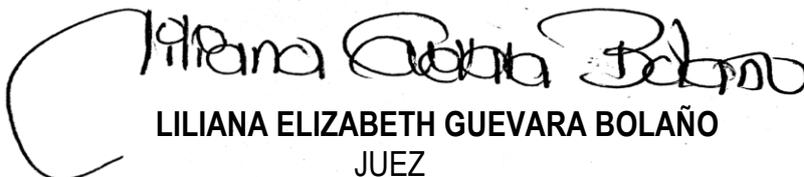
2.- Alléguese el escrito de medidas cautelares en folio separado, con el fin tener un mejor manejo del expediente digital.

3.- Teniendo en cuenta que los intereses de plazo son los que se causan entre la fecha de creación del título valor y el vencimiento del mismo, adecúense las pretensiones referentes a los intereses de plazo; por otra parte, de acuerdo a la literalidad del título valor, ajústense los intereses de plazo de conformidad con la tasa de interés bancario corriente. (Artículo 884 del C. Co.)

4.- Indíquese con claridad cuáles son los fundamentos de derecho de la demanda. (Numeral 8° artículo 82 del C.G.P.)

Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (LETRA DE CAMBIO), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 025

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**